

Decreto N° 2239, que asciende al Mayor General Héctor B. Trujillo Molina, M.M., Secretario de Estado de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del Ejército Nacional, al grado de General; y al General de Brigada Federico Fiallo, M.M., Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional al grado de Mayor General.— G. O. N° 6178, del 29 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2299.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 13° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Mayor General Héctor B. Trujillo Molina, M.M., Secretario de Estado de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del Ejército Nacional, queda ascendido al grado de General.

Art. 2.— El General de Brigada Federico Fiallo, M.M., Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, queda ascendido al grado de Mayor General.

Art. 3.— La categoría e insignias de los Oficiales Generales indicados serán las establecidas en el Decreto N° 2279, del 15 de noviembre del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 161° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2300, que declara el 5 de junio de cada año "Día de los Deportes".— G. O. N° 6178, del 29 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2300.

CONSIDERANDO: Que la contribución que ofrecen al esparcimiento público los deportistas del país merece ser correspondida en una forma que constituya para ellos reconocimiento, simpatía y estímulo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara “Día de los Deportes” el 5 de Junio de cada año.

Art. 2.— El Director General de Deportes queda encargado de organizar los actos y eventos con que ese día debe ser celebrado cada año, en la forma que resulte de más estímulo y provecho para las deportistas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2301, que establece una Junta de Ornato y Embellecimiento en la ciudad de Barahona.— G. O. Nº 6178, del 29 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2301.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y visto el artículo 5, Párrafo único, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675, del 14 de agosto del año en curso, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se establece una Junta de Ornato y Embellecimiento en la ciudad de Barahona, la cual tendrá en dicha ciudad las atribuciones, prerrogativas y deberes previstos en la Ley ya indicada, como las demás Juntas o Comisiones de Ornato y Embellecimiento del país.

Art. 2.— La Junta estará integrada del siguiente modo: señor Luis E. Delmonte, Presidente; y Vocales: señores Ulises Cuello, Servio E. Peguero, Lic. Angel Salvador González, Lic. Alcibiades Alburquerque, señorita Quisqueya Damirón y Doctor Alcides A. Veloz.